

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00006-2026-MPHCO/GM.**

Huánuco, 08 de enero de 2025.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 006-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 06 de enero de 2026, el Informe N° 426-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 12 de diciembre 2025, el sello de proveído N° 1563-2025-MPHCO-GM, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Informe Legal N° 937-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Informe N° 1162-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Informe N° 398-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Resolución Gerencial N° 487-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 15 de enero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

*Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. (...)*

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 168, lo siguiente:

**168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.** En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

**168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.** Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

**168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda. (...)**



Que, con fecha 11 de diciembre de 2023 se suscribe el Contrato de Servicio N° 003-2023-MPHCO/GM, entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Consorcio Rio Huánuco, integrado por Constructora e Inmobiliaria S.C.R.L, G y M Consultores y Constructores S.R.L, contrato de servicio para la contratación del servicio para la ejecución del servicio de Actividad "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RIO JANCAO EN EL CENTRO POBLADO DE JANCAO, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con un plazo de entrega de veintinueve (29) días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato, con un presupuesto de S/ 182,631.00 (ciento ochenta y dos mil seiscientos treinta y uno con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, asimismo en la cláusula undécima: **Recepción y Conformidad de la Prestación**, establece: (...) "La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...) **La conformidad será otorgando por el Área de Obras y la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos refrendada por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.**



Que, mediante Informe N° 399-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita reconformación del Comité de Recepción de la actividad "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RIO JANCAO EN EL CENTRO POBLADO DE JANCAO, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", debido a que existe la necesidad de recepcionar la actividad, proceder con el cierre de respectivo. Asimismo, remite la propuesta de los integrantes del Comité de recepción, siendo lo siguientes:



**MIEMBROS TITULARES:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	Ing. Marco Alexander Días Rodríguez	Sub Gerente de Ejecución de Proyectos	Presidente
2	Ing. Eduardo Alberto Echevarría Villanueva	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e)	Miembro
3	C.P.C. Celestina Evangelista Atanacio	Jefe de la Oficina de Contabilidad (e)	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	Ing. Mauricio Murillo Lopez	Ingeniero de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos	Presidente
2	Arq. Luz D. Gayoso Pinedo de Mendoza	Sub Gerente de Control Urbano y Catastro	Miembro
3	Ing. Joseph Steven Claudio Chaupis	Ingeniero de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras)	Miembro



Que, mediante sello de proveído N° 1563-2025-MPHCO-GM, de fecha 12 de diciembre de 2025 la Gerencia Municipal solicita realizar una reevaluación de la propuesta señalada en el Informe N° 1162-2025-MPHCO-GIOT.

Que, mediante Informe N° 426-2025-MPHCO-GIOT/SGSLO, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la reevaluación del Comité de Recepción de la actividad "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RIO JANCAO EN EL CENTRO POBLADO DE JANCAO, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", debido a que existe la necesidad de recepcionar la actividad, proceder con el cierre de respectivo. Asimismo, remite la propuesta de los integrantes del Comité de recepción, siendo lo siguientes:

**MIEMBROS TITULARES:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	Ing. Mauricio Murillo Lopez	Ingeniero de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos	Presidente

2	Ing. Eduardo Alberto Echevarria Villanueva	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e)	Miembro
3	C.P.C. Simón Mantilla Villar	Jefe de la Oficina de Contabilidad (e)	Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	Ing. Marco Alexander Díaz Rodríguez	Sub Gerente de Ejecución de Proyectos (e)	Presidente
2	Arq. Luz D. Gayoso Pinedo de Mendoza	Sub Gerente de Control Urbano y Catastro	Miembro
3	Ing. Jean Pool Jesús Pajuelo Huerto	Ingeniero de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras)	Miembro

Que, mediante Informe Legal N° 006-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 06 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: "(...) Reconformar el Comité de Recepción de servicio para la ejecución de la actividad: "Limpieza, descolmatación del río Jancao en el Centro poblado de Jancao, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco" (...)"

Que, del expediente se advierte que a la fecha no se realizó la recepción de la actividad, pese a haber sido conformada con la Resolución Gerencial N° 00487-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 20 de febrero del 2024, asimismo, se evidencia la necesidad de realizar la recepción de la actividad, por ello la Gerencia de infraestructura y ordenamiento Territorial envía una propuesta para la reconformación del comité de recepción de la Actividad "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RIO JANCAO EN EL CENTRO POBLADO DE JANCAO, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta los Principios de Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas a efectos de satisfacer el interés público, se recomienda aprobar la reconformación del comité de recepción de la actividad para su posterior liquidación y cierre de la actividad.

Que, estando a los dispositivos legales de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo señalado con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR**, el Comité de Recepción de servicio para la ejecución de la actividad: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RIO JANCAO EN EL CENTRO POBLADO DE JANCAO, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

**MIEMBROS TITULARES**

- ING. MAURICIO MURILLO LOPEZ PRESIDENTE
- ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVARRÍA VILLANUEVA MIEMBRO
- CPC. SIMON MANTILLA VILLAR MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE**

- ING. MARCO ALEXANDER DÍAZ RODRIGUEZ PRESIDENTE
- ARQ. LUZ D. GAYOSO PINEDO DE MENDOZA MIEMBRO
- ING. JEAN POOL JESUS PAJUELO HUERTO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con sus modificatorias.





**ARTÍCULO TERCERO.** - **DERIVAR**, los actuados en original a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial en 119 folios y **ENCARGAR** a los miembros del Comité, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento; asimismo, notificar a las áreas competentes de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la Presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **TRANSCRIBIR**, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo  
GERENTE MUNICIPAL